

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: YUDIBETH SILVA CUADROS.
DEMANDADO: RAYDER EVELIO MAZO BELTRAN.

RADICADO: 20001-31-10-002-2018-00269-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede esta agencia judicial a resolver la solicitud presentada por la señora YUDIBETH SILVA CUADROS, en la que solicitó tener en cuenta el “*Documento privado autentico en donde el señor RAYDER EVELIO MAZ BELTRAN manifiesta de manera expresa y voluntaria ceder sus derechos patrimoniales de liquidación de sociedad conyugal a la señora YUDIBETH SILVA CUADROS*”; de igual manera pidió “*se deje sin efecto el auto 28 de marzo del año 2022 que aprueba la liquidación de la sociedad conyugal y en su defecto emitir un nuevo auto o sentencia que le adjudique los activos y pasivos manifestados en el acuerdo*”

Indicado lo anterior, este despacho luego de revisar minuciosamente el expediente, decide negar la solicitud de la señora YUDIBETH SILVA CUADROS, toda vez que, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal emitido por el Dr. JUAN CARLOS MANAJERRES CALDERON, fue aprobado el día 28 de marzo de 2022, quedando debidamente ejecutoriado y en firme, sin que ninguna de las partes haya presentado objeciones dentro del término procesal permitido, conforme a lo establecido en el artículo 509 del C.G.P.

Conforme a lo mencionado anteriormente, es menester de esta titular dejar en claro que, si la intención principal de las partes era que el señor RAYDER EVELIO MAZO BELTRAN le cediera su parte de activos y pasivos a la señora YUDIBETH SILVA CUADROS, debió allegarse antes de que el trabajo de partición y la adjudicación de los bienes se aprobara y no después de haber transcurrido todo el trámite pertinente, pues dicho trabajo fue aceptado por los dos y ninguno presentó las objeciones en la etapa procesal que correspondía, tal como ya se dijo.

Así las cosas, el trámite que desea surtir la señora YUDIBETH SILVA CUADROS no es posible adelantarla por esta vía judicial, dado que el presente proceso ya terminó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD - MRRG

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b061e308c2e584825b04ff274945c0c45318218e640fe390f55e14af249cb52
Documento generado en 19/04/2023 05:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**